



Bogotá, D.C.

Señor  
**ANONIMO**  
Bogotá

Asunto: Respuesta Radicado No. 20243031744802 del 18 de Octubre de 2024

Respetado señor, reciba un cordial saludo del Equipo de Relación Estado-Ciudadano del Ministerio de Transporte.

Una vez hecho el análisis de su solicitud, le informamos lo siguiente:

Teniendo en cuenta, que se habilitó el mecanismo tecnológico denominado “Registro de condiciones de riesgo en los desplazamientos- Record”, con el cual se permite el registro de material audiovisual, en el que se evidencien posibles infracciones a las normas de tránsito. Lo anterior con el propósito de que las autoridades identifiquen los vehículos responsables, para poder iniciar con los respectivos procesos sancionatorios que sean necesarios.

A su vez, quien tenga un archivo gráfico o videográfico donde se evidencien presuntas violaciones a las normas de tránsito podrá acceder al siguiente enlace <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/11627/registro-de-condiciones-de-riesgo-en-los-desplazamientos-record/> mediante el cual deberá diligenciar el formulario con los siguientes datos:

- Dirección de infracción (departamento y ciudad).
- Fecha del evento.
- Hora aproximada del evento.
- Cargue de evidencia.
- Nombre de quien reporta (opcional).
- Número de contacto (opcional).
- Aceptar términos y condiciones.

Por tanto, si lo consideran pertinente las autoridades de tránsito correspondientes, podrán citar a los propietarios de los vehículos en cuestión, para que asistan a una audiencia con el objetivo de evaluar los hechos, tal como lo indica la Circular externa No 20244000000157 del 16 de febrero del 2024.

De igual forma, tenga en cuenta que la competencia frente a las infracciones de tránsito y el cumplimiento de las sanciones impuestas por estas recae exclusivamente en los organismos de tránsito, conforme lo señalan los artículos 134 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre”, así:

*“Artículo 134. Jurisdicción Y Competencia. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción (...)*

*Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario (...)*

Con base en estas disposiciones, informamos que la competencia para Reportar, Cargar y Descargar del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), toda la información referente a las multas y sanciones impuestas a los infractores de las normas, recae en los organismos de tránsito, habida cuenta que estos poseen la documentación e información pertinente al proceso contravencional.

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011** “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; **la Ley 1755 de 2015** “Derecho Fundamental de Petición”; **la Resolución 1245 de 2019** “Reglamento interno para el trámite de PQRS en el Ministerio de Transporte”; entre

Lo invitamos a consultar nuestros portales web8 [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co) y [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co), para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

Recuerde que los trámites y servicios del Ministerio de Transporte son **gratuitos** y puede acceder a ellos a través de nuestros canales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Cita atención presencial (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/xNI9LOz>
- Cita videollamada (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/cNI9hLP>
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) <https://mintransporte.powerappsportals.com/>



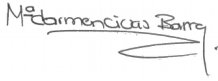


- Correo electrónico [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

A través de nuestra **línea de transparencia 018000110950** puede **denunciar hechos de corrupción** relacionados con la entidad.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,



MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN  
Coordinadora Grupo de Relación Estado Ciudadano

Anexo: ABC Registro de condiciones de riesgo en los desplazamientos - Record

Elaboró: LEPA  
Revisó: JAER

